

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 8 de junio de 2023. Paso a despacho del señor juez informándole que la **parte actora**, presentó **Certificado de Tradición FMI: 378-131089 con la anotación correspondiente al Remate** del bien inmueble objeto de litis, además de esto, se **anexa Escritura Publica N° 949 del 23 de Mayo de 2023, en la cual se Protocolizaron los Autos 0340 del Acta Diligencia de Remate y el Auto 0421 del 28 de Marzo de 2023 Aprueba Remate.** Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0831**

**ASUNTO : PONE EN CONOCIMIENTO PROTOCOLIZACION
ESCRITURA REMATE**
PROCESO : DIVISORIO-VENTA DEL BIEN COMÚN
DEMANDANTE : HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ
DEMANDADO : SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00122-00

Agregar y poner en conocimiento el Certificado de Tradición FMI: 378-131089 con la anotación correspondiente al Remate del bien inmueble objeto de litis, además de esto, se anexa Escritura Publica N° 949 del 23 de Mayo de 2023, en la cual se Protocolizaron los Autos 0340 del Acta Diligencia de Remate y el Auto 0421 del 28 de Marzo de 2023 Aprueba Remate.

Teniendo que **el acto procesal a seguir es emitir la Sentencia de Distribución que establece el inciso 6 del artículo 411 del C.G.P.**, este Despacho judicial **se abstendrá hasta que el JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, allegue lo pertinente respecto del requerimiento realizado por auto No. 686 del 15 de mayo de los corridos.**

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el Certificado de Tradición FMI: 378-131089 y la Escritura Publica N° 949 del 23 de Mayo de 2023, en 2023 (sec. 96 Cdo 1)

Una vez que el JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, allegue lo pertinente respecto del requerimiento realizado por auto No. 686 del 15 de mayo de los corridos, vuelva el proceso a despacho para lo pertinente que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb330a2eaadb403dfdc15cebe79d46fe58b0d2af2d3d092428a95f20cf7b07e6**

Documento generado en 13/06/2023 11:22:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: MEMORIAL APOORTE DE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y ESCRITURA PUBLICA RAD 2021-122

Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/06/2023 13:18

Para:Santiago Quintero Tabares <sanquinta@hotmail.com>

EL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

CONFIRMA EL RECIBIDO

María Antonia Ledesma C.
Escribiente

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia que el horario de atención es de **LUNES A VIERNES de 8:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.**

Igualmente **SE INFORMA** que las solicitudes y memoriales que sean remitidas **FUERA DEL HORARIO LABORAL, REBOTAN AUTOMATICAMENTE** por el sistema; lo mismo ocurre los fines de semana y días festivos.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

De: Santiago Quintero Tabares <sanquinta@hotmail.com>

Enviado: martes, 6 de junio de 2023 10:54

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL APOORTE DE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y ESCRITURA PUBLICA RAD 2021-122

Cordial Saludo, me permito enviar el presente correo electrónico con memorial de contenido en el asunto del presente correo, solicito confirmación de recibido del presente correo y su memorial anexo.
Gracias

SANTIAGO QUINTERO TABARES
ABOGADO CONCILIADOR
Calle 38 No. 24-02 Palmira (V)
Celular: 315 424 9711
sanquinta@hotmail.com



Doctor
CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle del Cauca
E. S. D.

Referencia: Demanda Divisorio – Venta del Bien común
Demandante: Herman Belalcázar Ordoñez
Demandada: Sor Adriana Flórez Álvarez
Radicación: 2021-00122-00
Asunto: Aporte de Escritura Pública y Certificado de Tradición

SANTIAGO QUINTERO TABARES, de condiciones civiles ya conocidas por el Despacho, en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, me permito respetuosamente aportar para su conocimiento y cumpliendo lo requerido en el Auto 0421 Aprueba Remate del 28 de Marzo de 2023 en su numeral Tercero de la parte Resolutiva, el Certificado de Tradición del Bien Inmueble objeto de la presente Litis en el cual se encuentra la Anotación correspondiente de la Adjudicación en Remate del Bien Inmueble en la que ya quedó establecido como Único Propietario el señor Herman Belalcázar Ordoñez, además de esto, se anexa Escritura Publica N° 949 del 23 de Mayo de 2023, en la cual se Protocolizaron los Autos 0340 del Acta Diligencia de Remate y el Auto 0421 del 28 de Marzo de 2023 Aprueba Remate

Del Señor Juez,

SANTIAGO QUINTERO TABARES
C.C 1.113.665.319 De Palmira Valle del Cauca
T.P 274.782 Del C.S.J
FIRMA ELECTRONICA DIGITAL
Teléfono: 3154249711
Correo Electrónico: sanquinta@hotmail.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230523392377057770

Nro Matrícula: 378-131089

Página 1 TURNO: 2023-378-1-49031

Impreso el 23 de Mayo de 2023 a las 08:08:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: PALMIRA

FECHA APERTURA: 27-03-2003 RADICACIÓN: 2003-4173 CON: ESCRITURA DE: 26-03-2003

CODIGO CATASTRAL: 76520010200000884000500000000000 COD CATASTRAL ANT: 76520010209840005000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CAMDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 0460 de fecha 19-02-2003 en NOTARIA TERCERA de PALMIRA LOTE # 29 MANZ A URB ALTAMIRA CRA 26 con area de 126.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 126 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS: CUADRADOS: 0

COEFICIENTE: %

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guirre de la fe pública

COMPLEMENTACION:

01.- 26-03-2003 ESCRITURA 0460 DEL 19-02-2003 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA LOTE A: ESCANDON SALCEDO JOSE ASNORALDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 131059.-02.- 09-03-1993 ESCRITURA 203 DEL 21-01-1993 NOTARIA 3 DE PALMIRA ENGLOBAMIENTO A: ESCANDON SALCEDO JOSE ASNORALDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 78227.-03.- ESC.#203 DEL 21.01.93 NOT.3 DE PALMIRA REGISTRADA EL 09.03.93 ENGLOBAMIENTO; JOSE ASNORALDO ESCANDON SALCEDO.04.- SENT.#SIN DE 04.03.87 JUZG.8 CIVIL DEL CTTO DE CALI REGISTRADA EL 02.09.87 ADJUDICACION SUCESION DE: MARINO DORRONSORO CABALA; JOSE ASNORALDO ESCANDON.05.- ESC.#1729 DE 30.12.82 NOT.3 DE PALMIRA REGISTRADA EL 20.01.83 PARTICION DE: LUZ MARINA RUIZ DE ESCANDON; A. JOSE ASNORALDO ESCANDON SALCEDO.06.- ESC.#1163 DE 10.11.78 NOT.3 DE PALMIRA REGISTRADA EL 24.11.78 PERMUTA DE: CARLOS ALBERTO REYES DELGADO.A; JOSE ASNORALDO ESCANDON SALCEDO.07.- SENT. SIN DEL 30.09.76 JUZG.11 CIVIL DEL CTTO DE PALMIRA REGISTRADA EL 16.02.77 ADJUDICACION SUCESION DE: MERCEDES CABAL DE DORRONSORO.A; CARLOS ALBERTO REYES DELGADO.08.- SENT. DE 30.09.76 JUZG.11 CIVIL DEL CTTO DE CALI REGISTRADA EL 16.02.77 ADJUDICACION SUCESION DE: MERCEDES CABAL DE DORRONSORO.A; MARINO DORRONSORO CABAL.09.- SENT. DE 12.12.21 DE JUZGADO CIVIL DEL CTO DE BUGA REGISTRADA EL 23.02.22 SUCESION DE MERCEDES MADRIAN DE CABALA; MERCEDES CABAL MADRIAN.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) KR 26 SIN DIRECCION LT 29 MZ A URB ALTAMIRA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENT : (s) (En caso de Integración y otros)

378 - 131059

ANOTACION: Nro 891 Fecha: 26-03-2003 Radicación: 2003-378-6-4173

Doc: ESCRITURA 0460 DEL 19-02-2003 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0924 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: ESCANDON SALCEDO JOSE ASNORALDO

CC# 6378098 X



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230523392377057770
Pagina 2 TURNO: 2023-378-1-49031

Nro Matrícula: 378-131089

Impreso el 23 de Mayo de 2023 a las 08:08:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-09-2003 Radicación: 2003-378-6-12405

Doc: ESCRITURA 2525 DEL 19-08-2003 NOTARIA 3 DE PALMIRA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

VALOR ACTO: \$4,173,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESCANDON SALCEDO JOSE ASNORALDO

A: FLOREZ ALVAREZ SOR ADRIANA

CC# 6378098

CC# 39356194 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-04-2017 Radicación: 2017-378-8-5455

Doc: OFICIO 324 DEL 02-02-2017 JUZGADO 003 PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RAD.76520311000320170004200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN

A: FLOREZ ALVAREZ SOR ADRIANA

CC# 79418048

CC# 39356194 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-01-2021 Radicación: 2021-378-6-609

Doc: OFICIO 88 DEL 08-01-2021 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE PALMIRA

Se cancela anotación No: 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL (DIVORCIO).
RAD.76520311000320170004200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN

A: FLOREZ ALVAREZ SOR ADRIANA

CC# 79418048

CC# 39356194 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-02-2021 Radicación: 2021-378-6-2245

Doc: OFICIO 32 DEL 05-02-2021 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RAD.76520311000320210024500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA DE CIFUENTES IDALIA DEL CARMEN

A: FLOREZ ALVAREZ SOR ADRIANA

CC# 31136369

CC# 39356194 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-03-2021 Radicación: 2021-378-6-4479

Doc: OFICIO 09 DEL 08-01-2021 JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA
Se cancela anotación No: 3

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO DIVORCIO RAD. 76-520-311-0003-20170004-200
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230523392377057770

Nro Matricula: 378-131089

Pagina 3 TURNO: 2023-378-1-49031

Impreso el 23 de Mayo de 2023 a las 08:08:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BELALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN

CC# 79418048

A: FLOREZ ALVAREZ SOR ADRIANA

CC# 39356194 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-03-2021 Radicación: 2021-378-6-4480

Doc: SENTENCIA 178 DEL 02-12-2020 JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$225,388,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DERECHO DEL 50% PARA CADA UNO (B.F. 001-03-1001400665 PALMIRA 24-03-2021 POR \$ 1.342.300.=)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN

CC# 79418048

DE: FLOREZ ALVAREZ SOR ADRIANA

CC# 39356194

A: BELALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN

CC# 79418048 X

A: FLOREZ ALVAREZ SOR ADRIANA

CC# 39356194 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-03-2021 Radicación: 2021-378-6-4481

Doc: AUTO 4200 DEL 25-01-2021 JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION EN CUANTO DE MENCIONAR EL NUMERO DE LA MATRICULA INMOBILIARIA CORRECTA ES 378-131089.(B.F. 001-03-1001393623 PALMIRA 05-03-2021 POR \$ 133.400.=)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BELALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN

CC# 79418048 X

A: FLOREZ ALVAREZ SOR ADRIANA

CC# 39356194 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-07-2021 Radicación: 2021-378-6-10754

Doc: OFICIO 163 DEL 06-05-2021 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION AL OFICIO 32 DE 05-02-2021 ANOT. 5 EN CUANTO A MENCIONAR CORRECTAMENTE EL RADICADO DEL PROCESO ES 76-520-3110003-2021-0004500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE CIFUENTES IDALIA DEL CARMEN

CC# 31136369

A: FLOREZ ALVAREZ SOR ADRIANA

CC# 39356194 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-10-2021 Radicación: 2021-378-6-17454

Doc: OFICIO 365 DEL 29-09-2021 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5,9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO ACCIÓN PERSONAL Y ACLARACIÓN RAD. 76-520-311-0003-2021-00045-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230523392377057770

Nro Matrícula: 378-131089

Página 4 TURNO: 2023-378-1-49031

Impreso el 23 de Mayo de 2023 a las 08:08:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GARCIA DE CIFUENTES IDALIA DEL CARMEN

CC# 31136369

A: FLOREZ ALVAREZ SOR ADRIANA

CC# 39356194 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-12-2021 Radicación: 2021-378-6-20785

Doc: OFICIO 285 DEL 10-11-2021 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RAD.#76520-31-03-003-2021-00122-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN

CC# 79418048

A: FLOREZ ALVAREZ SOR ADRIANA

CC# 39356194 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-04-2023 Radicación: 2023-378-6-7842

Doc: OFICIO 085 DEL 17-04-2023 JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO DIVISORIO - VENTA DEL BIEN COMÚN.

RAD.#76520-31-03-003-2021-00122-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN

CC# 79418048

A: FLOREZ ALVAREZ SOR ADRIANA

CC# 39356194 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-04-2023 Radicación: 2023-378-6-7843

Doc: AUTO 0340 DEL 15-03-2023 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALOR ACTO: \$270,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE (B.F. #001-04-1001750036. \$2829200. 26.04.2023)CAL949949

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ ALVAREZ SOR ADRIANA

CC# 39356194

A: BELALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN

CC# 79418048 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: 2011-378-3-487	Fecha: 22-05-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radicación: 2021-378-3-713	Fecha: 21-07-2021
SE CORRIGE EL ORDEN "DE/A" EN BLOQUE DE PERSONAS VALE. ART.59 LEY 1579/2012			
Anotación Nro: 8	Nro corrección: 1	Radicación: 2021-378-3-713	Fecha: 21-07-2021
SE CORRIGE EL ORDEN "DE/A" EN BLOQUE DE PERSONAS VALE. ART.59 LEY 1579/2012			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: 2014-378-3-433	Fecha: 30-04-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA			



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230523392377057770

Nro Matrícula: 378-131089

Página: 5 TURNO: 2023-378-1-49031

Impreso el 23 de Mayo de 2023 a las 08:08:56 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-378-1-49031

FECHA: 23-05-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO

INSTRUMENTO PUBLICO
DE NOTARIADO

La gestión de la fe pública



SGC762159176

NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA.

NOTARIA TITULAR: NORA CLEMENCIA MINA ZAPE. NIT. No. 34.539.356-1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 949 -- NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE

FECHA: Mayo 29 de 2.023.

ACTO O CONTRATO:

PROTOCOLIZACION:

CUANTÍA DE LA PROTOCOLIZACIÓN: \$270.000.000.00 MONEDA CORRIENTE

INMUEBLE(S): LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO: RURAL () URBANO (X)

DIRECCIÓN: CARRERA 26 No. 47-83.

CIUDAD Ó MUNICIPIO, DEPARTAMENTO: PALMIRA -- VALLE DEL CAUCA

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 378-131089 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA

CÓDIGO CATASTRAL: 765200102000009840005000000000.

OTORGANTE(S):

HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ C.C. No. 79.418.048.

En la ciudad de Palmira, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023), en el despacho de la Notaría Tercera del Círculo de Palmira, del que está encargada la Doctora **CARMEN LUISA ROJAS DIAZ**, nombrada mediante Resolución No. 05157 del 24 de Mayo de 2023 expedida por la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Compareció personalmente a este despacho el(la) señor **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ**, mayor de edad, vecino y residente del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79.418.048** expedida en BOGOTA D.C, hábil para contratar, obligarse y expuso: **PRIMERO:** Que entrega a esta notaria para su debida protocolización; El Auto 0340 del 15 de Marzo de 2.023 del Juzgado Tercero Civil del Circuito Palmira Valle, El Auto Interlocutorio No. 0421 del 28 de Marzo de 2.023 del Juzgado Tercero Civil

PO013183883

SGC762159176

ALEJSGZ6SSNABHB

19/04/2023

20-09-22 PO013183883

DXQVTJ2507

del Circuito Palmira Valle, aprueba remate, y debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **378-131089**, por medio del cual se le adjudica en REMATE al compareciente, señor **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ**, El Bien Inmueble denominado lote de terreno No. 29 manzana A, junto con la casa de Habitación ubicada en la carrera 26 No. 47-83 Urbanización Altamira II del Municipio de Palmira, con un área de ciento veintiséis metros (126 mtrs 2); con ficha catastral No. 0100000984-0005-0000000000; alinderada de la siguiente manera: **NORTE:** en longitud de 18 metros con la casa numero 30 de la manzana A, **SUR:** en longitud de 18 mts con el lote No. (28) de la manzana A. **ORIENTE:** en longitud de 7 mtrs con la carrera 26. **OCCIDENTE:** en longitud de 7 con lote cinco (5) de la manzana A. Para consolidar el 100% de los derechos de dominio en cabeza de **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ**, por cuanto es propietario del 50% de los derechos de dominio del inmueble; Matrícula inmobiliaria N° 378-131089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.) **CÓDIGO CATASTRAL:** 765200102000009840005000000000. **DICHO INMUEBLE FUE REMATADO POR UN VALOR DE DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$270.000.000)**, Se presenta para su protocolización: un (1) cuaderno constante de trece (13) hojas útiles, Auto 0340 del 15 de Marzo de 2.023 y El Auto Interlocutorio No. 0421 del 28 de Marzo de 2.023 del Juzgado Tercero Civil del Circuito Palmira Valle, radicación número 765203103003-2021-00122-00, inscrita en el folio de Matrícula inmobiliaria No. **378-131089** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.) en la cual se le adjudicó a el(los) señor(es) **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ**, el 50 % de los derechos de dominio que le correspondían a la señora **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 39.356.194, del inmueble FMI: 378-131089 para un total del 100% sobre el inmueble por cuanto **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** es propietario del 50% de los derechos de dominio, sobre el siguiente bien inmueble, Constancia de inscripción que obra al folio del matricula número **378-131089** de la Oficina de Registro de Instrumentos



SGC562159177

3

Públicos de Palmira y Certificado de tradición del mencionado folio de matrícula.- Por lo tanto, el suscrito Notario incorporó el mencionado proceso al protocolo, para que haga parte del archivo de esta Notaría y puedan los interesados obtener las copias necesarias para los fines legales consiguientes. -NOTA. Ya este inmueble se encuentra debidamente registrado por eso no se hace advertencia a su registro. **POLÍTICA DE PRIVACIDAD**

El(los) otorgante(s), expresamente declara(n) que NO autoriza(n) la divulgación, ni comercialización, publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen, y/o fotografía tomada en la Notaría, ni su huella digital ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado solicite(n) por escrito, conforme a la ley. **LOS COMPARECIENTES**

DEJAN CONSTANCIA QUE: 1. Verificaron cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad, y demás datos personales, al igual que los datos que corresponden a el(los) inmueble(s) objeto de este contrato. Declarando además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualesquier inexactitud de las mismas y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----2. Las declaraciones consignadas en este

instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asume la responsabilidad absoluta de lo manifestado, en caso de utilizarse esta escritura pública con fines ilegales. --3. Conocen la Ley y saben que la Notaría responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (o los) otorgante(s) ni de la autenticidad de los documentos que formen parte del mismo y que un error en esta escritura hará incurrir en gastos de aclaración que serán asumidos por las comparecientes. 4. Sólo solicitará correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----**AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO**

DE DATOS PERSONALES: La Notaría es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará la

PO013183884

SGC562159177

RR5QSQ31G0S680R

19/04/2023

20-09-22 PO013183884

SDNALG30WB

información personal de los comparecientes para las siguientes finalidades: -

- 1. Cumplir con los requerimientos de información que sean realizados por entes de control y vigilancia competentes y autorizados. -----2. Enviarle información en relación sobre los productos o servicios de la Notaría. -----
- 3. Darle respuesta a las peticiones o solicitudes que realice ante la Notaría. -4. Enviarle de manera electrónica y/o digital información sobre los procesos, registros y trámites notariales realizados. -----

-Para dar cumplimiento a los principios de integridad y confidencialidad en el desarrollo de las finalidades de tratamiento anteriormente descritas, los comparecientes manifiestan que los correos electrónicos descritos se encuentran correctamente diligenciados y son los autorizados para el envío de información. Como titular de sus datos personales usted(es) puede(n) conocer y ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede solicitar al correo electrónico notaria3palmira@ucnc.com.co o consultarla en nuestra página web <https://www.notaria3palmira.com.co>. El firmar o diligenciar la información requerida en el presente documento se entenderá como una conducta inequívoca de que usted(es) como titular(es) de los datos personales otorga(n) su consentimiento a la Notaría para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta(n) que la presente autorización le(s) fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe(n) de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.-----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

-----Leída esta escritura por los comparecientes y enterados de su contenido, le dan su asentimiento por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y en prueba de ello lo firman junto con la suscrita Notaría, quien de esta forma la autoriza conforme a la Ley y da fe. Esta escritura queda otorgada en las hojas de papel notarial números: P0013183883, P0013183884 y P0013183885. -----



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO 0340

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

RADICACIÓN 765203103003-2021-00122-00

Proceso: Divisorio

Video Audiencia: 75VideoAudienciaRemate.mp4

Inicio subasta	10:00 am	Finalización	11:28 am
----------------	----------	--------------	----------

Nombre	Calidad
HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ C.C. 79.418.048	Demandante
SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ C.C. 39.356.194	Demandada

INTERVINIENTES

Nombre	Calidad
HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ C.C. 79.418.048	Demandante
SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ C.C. 39.356.194	Demandada
Abogado SANTIAGO QUINTERO TABARES CC 1.113.665.319 TP 274.782 CSJ	Apoderado de la parte demandante
Abogado JHONY ALBERTO SANCHEZ ARENAS CC 71.365.045 TP. 241.452 CSJ	Apoderado de la demandada

POSTORES

Nombre	Calidad
HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ, mediante apoderado judicial Abo. SANTIAGO QUINTERO TABARES	Postor único

MEJOR OFERTA (única)

Nombre	Oferta
HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ, mediante apoderado judicial Abo. SANTIAGO QUINTERO TABARES	\$ 270'000.000.00



EL BIEN A REMATAR

Se trata de del Bien Inmueble denominado lote de terreno No. 29 manzana A, junto con la Casa de Habitación ubicada en la Carrera 26 No. 47-83 Urbanización Altamira II del municipio de Palmira, con un área de Ciento Veintiséis metros (126mtrs²); con Ficha Catastral N° 0100000984-0005-000000000; alinderada de la siguiente manera: **NORTE** en longitud de 18 metros con la casa número (30) de la manzana A, **SUR** en longitud de 18 mts con el lote No (28) de la manzana A. **ORIENTE** en longitud de 7mtrs con la carrera 26. **OCIDENTE** en longitud de 7 con lote cinco (5) de la manzana A.

TRADICION

Los derechos de dominio los adquirió la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ por compraventa realizada al señor JOSE ASNORALDO ESCANDON SALCEDO, corrida en la Notaría 3 del Círculo Registral de Palmira (V), el 19 de agosto de 2003.

El 50% de los derechos de dominio los adquirió el señor HERMAN BELALCAZAR ORDÓÑEZ, en la adjudicación de liquidación de sociedad conyugal, mediante sentencia No. 178 del 2 de diciembre de 2020, emitida por el Juzgado 3 Promiscuo de Familia de Palmira en proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal.

El 50% de los derechos de dominio le correspondieron a la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ, en la adjudicación de liquidación de sociedad conyugal, mediante sentencia No. 178 del 2 de diciembre de 2020, emitida por el Juzgado 3 Promiscuo de Familia de Palmira en proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal.

DATOS DEL REMATE

Avalúo	\$270'000.000.00
40% para hacer postura	\$ 108'000.000.00
100% base licitación	\$270'000.000.00

INCIDENCIAS

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día de hoy quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), hora y fecha fijada mediante auto Interlocutorio N° 1287 de 23 de noviembre de 2022, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate, dentro de proceso referenciado, la Secretaría-Ad Hoc del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira (valle), en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 452 CGP constituyó el juzgado en audiencia pública con el fin de llevar a cabo diligencia de REMATE sobre el inmueble antes descrito, que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Al inicio de la hora judicial programada, se declaró abierto el acto en cumplimiento de lo dispuesto por la norma en cita y se corrió la grabación de la apertura de la diligencia, advirtiendo que los interesados hasta las 11:00 a.m., podrían allegar sus ofertas vía correo electrónico y en la Secretaría del Despacho.

Se dejó constancia que la parte demandante allegó las publicaciones de ley a que hace referencia el artículo 450 ibídem, efectuadas dentro del término legal en el periódico "DIARIO OCCIDENTE" el domingo 5 de febrero de 2023 las cuales se encuentran alocadas al expediente.

Así como también se informó que fue aportado el certificado de tradición actualizado, impreso el 9 de febrero de 2023.

A las 11:00 am, tal como se había dispuesto se reanudó la grabación y se deja la respectiva constancia:

1. El día 24 de febrero de 2023, siendo las 11:09 de la mañana se recibió una oferta, presentada desde el correo electrónico del apoderado de la parte demandante sanquinta@hotmail.com, misma que se encuentra encriptado, y en la presente audiencia, previo suministro de la clave, fue descryptada.

El doctor SANTIAGO QUINTERO TABARES con CC. No 1.113.665.319 y T.P. 274.782 del C.S.J, quien obra en representación del señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ con C.C. 79.418.048, postura por valor de \$ 270'000.000.00 y presenta consignación por \$108'000.000.00, correspondiente al 40% exigidos para poder efectuar postura, y demás documentos exigidos para el efecto, así como el poder que lo faculta para licitar, mismo que obran en la grabación.

2. Se deja constancia que el demandante y único postor también es condueño del inmueble a rematar, por tanto esta facultado para que realizara la consignación por el 40% del valor del avalúo.

Estableciéndose, entonces, que la oferta por \$ 270'000.000.00 de la parte demandante señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ, efectuada mediante apoderado judicial, doctor SANTIAGO QUINTERO TABARES con CC. No 1.113.665.319 y T.P. 274.782 del C.S.J, se ajusta a los valores \$108'000.000.00 establecidos y se encuentra acreditada la consignación por valor de correspondiente al 40% exigidos para poder efectuar postura, y siendo la única oferta, por lo tanto, EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA,

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR como cuerpo cierto al señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ con C.C. 79.418.048, por ser el único postor, el 50% de los derechos de dominio que le correspondían a la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ del inmueble objeto de esta diligencia con FMI: 378-131089 ubicación, linderos y cabida que se encuentran en precedencia, para un total del 100% sobre el inmueble por cuanto HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ es propietario del 50% de los derechos de dominio.

SEGUNDO. ADVETIR al rematante, que dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia debe consignar a órdenes del despacho, so pena de que no sea aprobado el remate, y presentar al Despacho los comprobantes de pago de las siguientes sumas de dinero:

- 1) El cinco (5%) por ciento que prevé el artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, la cual modificó el artículo 7 de la ley 11 de 1987, sobre el valor del remate, correspondiente al Impuesto de remate a favor del Consejo Superior de la Judicatura; cuenta No. 3- 0820-000635-8 del Banco Agrario de Colombia, denominada impuesto de remate y sus rendimientos CUN; verificación previa con el Despacho.



República de Colombia
legis

19/04/2023

YTLK9LPTJMPA9EZ9

SGC062158463



2) El 1% como Retención en la Fuente o ganancia ocasional, sobre el valor del remate, suma que se cancelará conforme a los formatos de pago preestablecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para el efecto; verificación previa con el Despacho.

3) El recibo de pago del Impuesto Predial del bien inmueble hasta el presente año; y de valorización, de ser necesario.

TERCERO: CONTROL DE LEGALIDAD. Como quiera que no se observan irregularidades que puedan afectar la validez del remate y como tampoco las partes lo alegaron, las mismas se consideran saneadas.

CUARTO: CONSTANCIA. No se presentó oposición, ni interposición de recursos, por lo que se declara en firme esta decisión y se ordena su cumplimiento.

El contenido de la diligencia se encuentra grabada en AUDIO VIDEO, que hace parte integral de esta acta, adosada al expediente digital.

No siendo otro el motivo de la diligencia, se da por terminada la presente audiencia, siendo las 11:27 am de hoy 15 de marzo de 2023.

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14a43f972abed8ece6653f4b5afe7fca3dfa080b0ec84bc7af9393b5e944d11c

Documento generado en 15/03/2023 04:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 27 de marzo de 2023. A despacho del señor juez el presente encuadernamiento, informándole que;

El abogado SANTIAGO QUINTERO TABARES, en calidad de apoderado judicial del demandante HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ, allegó: (sec. 78 cdo 1)

- Copia de la **consignación correspondiente al 5%** de impuesto al remate;
- Copia del recibo oficial de **pago de Impuestos Nacionales correspondiente al 1%** de Retención en la Fuente o Ganancia Ocasional;
- Factura de **pago de impuesto predial** unificado y el correspondiente paz y salvo del inmueble rematado;
- Certificado de **paz y salvo de valorización** del Municipio de Palmira (V);
- Recibo de **pago de impuestos prediales por valor de \$7'595.227.00**

De otra parte, se **allegó por parte de la demandada**, señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ, correo electrónico donde **informa el número de cuenta bancaria a la cual se ha de realizar el deposito del título judicial**, en razón a la diligencia de remate del predio objeto de división del presente proceso. (sec. 79 cdo 1)

Finalmente, de la revisión del portal web del Banco Agrario de Colombia, se logra observar los títulos judiciales 469400000447963 y 469400000449336, fechados 21/02/2023 y 16/03/2023; respectivamente, por valores de \$108.000.000.00 y \$27.000.000.00, en su orden; para un total de \$135.000.000.00. (sec. 80 cdo 1)

Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 0421

ASUNTO : APRUEBA REMATE
PROCESO : DIVISORIO-VENTA DEL BIEN COMÚN
DEMANDANTE : HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ
DEMANDADO : SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00122-00

Se ocupa el despacho en esta oportunidad de decidir sobre la aprobación de la diligencia de remate del bien inmueble con **MI 378-131089**, que se llevó a cabo en el 15 de marzo de 2023.



República de Colombia
legis

19/04/2023

OT2MMW0658EBXBGD

SGC862158464



En primer orden, el despacho, verificado que dentro del término previsto, el rematante acreditó el pago del 5% que dispone la Ley 1743 de 2014; el correspondiente al 1% de retención en la fuente, y allegó el comprobante de pago del impuesto predial, así:

1. Comprobante de consignación según operación número 90298914 de 21 de marzo de 2023, por un valor de \$6'750.000, depositados en el convenio No. 13477 del Banco Agrario de Colombia, denominada impuesto de remate y sus rendimientos CUN, correspondiente al 5% del valor final del remate (pg. 5 sec. 78 cdo 1).
2. Recibo oficial de Pago de Impuestos Nacionales según formulario de la DIAN número 4910050704122 del 21 de marzo de 2023, por un valor de \$1'350.000.00, correspondiente al 1% del valor final del remate (pg. 6 sec. 78 cdo 1).
3. Paz y salvo de impuesto predial del 21 de marzo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Palmira, Valle del Cauca, por un valor de \$7'595.227.00, correspondiente al predio con FMI: 378-131089 de propiedad en común y proindiviso de la parte demandante y demandada, con ficha catastral 765200102000009840005000000000, por el periodo comprendido hasta el 31 de diciembre de 2023 (pg. 7 y 8 sec. 78 cdo 1).
4. Consignación realizada el **16 de marzo de 2023**, al ordenes de este Despacho, por valor de **\$27'000.000** (pg. 4 sec. 78 cdo 1)

Por lo anterior y teniendo en cuenta que este despacho dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 452 del Código General del Proceso, y a su vez el rematante a lo ordenado por el despacho conforme a los artículos 411 y 453 Ibídem, y que dentro del proceso no fue presentado incidente alguno de nulidad, debe proceder a **darse la respectiva aprobación al remate del inmueble con MI 378-131089**, cuya diligencia se realizó el miércoles 15 de marzo de 2023, y efectuar las declaraciones que señala el artículo 455 Ibídem.

Igualmente, se advierte que en aplicación al numeral 5 del artículo 411 del C.G.P., el demandante quien fue a la vez el remante adjudicado, no estaba obligado a consignar la totalidad del excedente del remate, ya que consignó el 40% para realizar postura, aunado al valor de \$27'000.000.00 a fin de cubrir el valor de la cuota parte correspondiente a la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ esto es, del 50%.

Finalmente, atendiendo el correo electrónico allegado por la demandada SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ, donde informa el número de cuenta bancaria a la cual debe de realizarse la consignación del Depósito judicial consecuencia del remate llevado a cabo el 15 de marzo de 2023; empero se hace necesario REQUERIR a la demandada en mientes a fin de que aporte dentro del término de cinco (05) días, CERTIFICACIÓN de la citada cuenta bancaria, expedido por la ENTIDAD FINANCIERA CORRESPONDIENTE.



Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el remate que se llevó a cabo en este despacho judicial el 15 de marzo de 2023 (sec. 75-76 cdo 1), a favor del señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ con C.C. 79.418.048, respecto del 50% de los derechos de dominio que le correspondían a la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ, con c.c. 39.356.194, del inmueble con FMI: 378-131089 para un total del 100% sobre el inmueble por cuanto HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ es propietario del 50% de los derechos de dominio., sobre el siguiente inmueble:

Bien Inmueble denominado lote de terreno No. 29 manzana A, junto con la Casa de Habitación ubicada en la Carrera 26 No. 47-83 Urbanización Altamira II del municipio de Palmira, con un área de Ciento Veintiséis metros (126mtrs2); con Ficha Catastral No 0100000984-0005-0000000000; alinderada de la siguiente manera: NORTE en longitud de 18 metros con la casa número (30) de la manzana A, SUR en longitud de 18 mts con el lote No (28) de la manzana A. ORIENTE en longitud de 7mtrs con la carrera 26. OCCIDENTE en longitud de 7 con lote cinco (5) de la manzana A.

Para consolidar el 100% de los derechos de dominio en cabeza de HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ, por cuanto es propietario del 50% de los derechos de dominio del inmueble objeto del remate.

TRADICIÓN: Las partes, demandante y demandados, adquirieron el inmueble objeto del remate, de la siguiente forma:

- Los derechos de dominio los adquirió la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ por compraventa realizada al señor JOSE ASNORALDO ESCANDON SALCEDO, corrida en la Notaría 3 del Círculo Registral de Palmira (V), el 19 de agosto de 2003.
- El 50% de los derechos de dominio los adquirió el señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ, en la adjudicación de liquidación de sociedad conyugal, mediante sentencia No. 178 del 2 de diciembre de 2020, emitida por el Juzgado 3 Promiscuo de Familia de Palmira en proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal.
- El 50% de los derechos de dominio le correspondieron a la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ, en la adjudicación de liquidación de sociedad conyugal, mediante sentencia No. 178 del 2 de diciembre de 2020, emitida por el Juzgado 3 Promiscuo de Familia de Palmira en proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de inscripción de la demanda del presente proceso Divisorio que pesa sobre el bien inmueble rematado, identificado con la **matrícula inmobiliaria No. 378-131089** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira en la anotación No. 011; y cédula **catastral 765200102000009840005000000000**, del Municipio de Palmira (V). Líbrese el oficio correspondiente.

19/04/2023

G1D5W9G1DVNP8TDF

SGC562158465



TERCERO: ORDENAR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS con destino al rematante y a su costa, del acta de remate, y del presente auto aprobatorio, para su correspondiente inscripción en el FMI: 378-131089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca, y su protocolización en la notaría correspondiente al lugar del proceso, **debiendo aportar copia de la escritura para agregar al expediente.** (Artículo 455 numeral 3 del CGP).

CUARTO: COMUNICAR A LA SECUESTRE, señora HILDA MARÍA DURAN CAICEDO, que ha cesado en el ejercicio de sus funciones, por tanto, **SE LE ORDENA la entrega del bien al rematante** en un plazo de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, aportando copia de la correspondiente acta; además, que deberá **rendir cuentas comprobadas de su gestión** dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga.

QUINTO: REQUERIR a la demandada señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ, para que en el término de **CINCO (05) DÍAS**, aporte **CERTIFICACIÓN de la cuenta bancaria**, expedido por la ENTIDAD FINANCIERA a fin de proceder con el producto del remate del inmueble objeto de litis.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Juez

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85a0f6550ddc08dc8adeacdf09718353c24be1b4e1f4bd5c200acf416f7018b6

Documento generado en 27/03/2023 12:27:03 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO 0340

ACTA DILIGENCIA DE REMATE

RADICACIÓN 765203103003-2021-00122-00

Proceso: Divisorio

Video Audiencia: 765203103003-2021-00122-00.mp4

Inicio subasta	10:00 am	Finalización	11:28 am
----------------	----------	--------------	----------

Nombre	Calidad
HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ C.C. 79.418.048	Demandante
SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ C.C. 39.356.194	Demandada

INTERVINIENTES

Nombre	Calidad
HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ C.C. 79.418.048	Demandante
SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ C.C. 39.356.194	Demandada
Abogado SANTIAGO QUINTERO TABARES CC 1.113.665.319 TP 274.782 CSJ	Apoderado de la parte demandante
Abogado JHONY ALBERTO SANCHEZ ARENAS CC 71.365.045 TP. 241.452 CSJ	Apoderado de la demandada

POSTORES

Nombre	Calidad
HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ, mediante apoderado judicial Abo. SANTIAGO QUINTERO TABARES	Postor único

MEJOR OFERTA (única)

Nombre	Oferta
HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ, mediante apoderado judicial Abo. SANTIAGO QUINTERO TABARES	\$ 270'000.000.00



República de Colombia
legis

19/04/2023

EAKEYFJIP506BP97K

SGC362158466



EL BIEN A REMATAR

Se trata de del Bien Inmueble denominado lote de terreno No. 29 manzana A, junto con la Casa de Habitación ubicada en la Carrera 26 No. 47-83 Urbanización Altamira II del municipio de Palmira, con un área de Ciento Veintiséis metros (126mtrs²); con Ficha Catastral N° 0100000984-0005-000000000; alinderada de la siguiente manera: **NORTE** en longitud de 18 metros con la casa número (30) de la manzana A, **SUR** en longitud de 18 mts con el lote No (28) de la manzana A. **ORIENTE** en longitud de 7mtrs con la carrera 26. **OCCIDENTE** en longitud de 7 con lote cinco (5) de la manzana A.

TRADICION

Los derechos de dominio los adquirió la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ por compraventa realizada al señor JOSE ASNORALDO ESCANDON SALCEDO, corrida en la Notaría 3 del Círculo Registral de Palmira (V), el 19 de agosto de 2003.

El 50% de los derechos de dominio los adquirió el señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ, en la adjudicación de liquidación de sociedad conyugal, mediante sentencia No. 178 del 2 de diciembre de 2020, emitida por el Juzgado 3 Promiscuo de Familia de Palmira en proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal.

El 50% de los derechos de dominio le correspondieron a la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ, en la adjudicación de liquidación de sociedad conyugal, mediante sentencia No. 178 del 2 de diciembre de 2020, emitida por el Juzgado 3 Promiscuo de Familia de Palmira en proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal.

DATOS DEL REMATE

Avalúo	\$270'000.000.00
40% para hacer postura	\$ 108'000.000.00
100% base licitación	\$270'000.000.00

INCIDENCIAS

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día de hoy quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), hora y fecha fijada mediante auto Interlocutorio N° 1287 de 23 de noviembre de 2022, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate, dentro de proceso referenciado, la Secretaria-Ad Hoc del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira (valle), en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 452 CGP constituyó el juzgado en audiencia pública con el fin de llevar a cabo diligencia de REMATE sobre el inmueble antes descrito, que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Al inicio de la hora judicial programada, se declaró abierto el acto en cumplimiento de lo dispuesto por la norma en cita y se corrió la grabación de la apertura de la diligencia, advirtiendo que los interesados hasta las 11:00 a.m., podrían allegar sus ofertas vía correo electrónico y en la Secretaría del Despacho.

Se dejó constancia que la parte demandante allegó las publicaciones de ley a que hace referencia el artículo 450 ibídem, efectuadas dentro del término legal en el periódico "DIARIO OCCIDENTE" el domingo 5 de febrero de 2023 las cuales se encuentran glosadas al expediente.

Así como también se informó que fue aportado el certificado de tradición actualizado, impreso el 9 de febrero de 2023.

A las 11:00 am, tal como se había dispuesto se reanudó la grabación y se deja la respectiva constancia:

1. El día 24 de febrero de 2023, siendo las 11:09 de la mañana se recibió una oferta, presentada desde el correo electrónico del apoderado de la parte demandante sanquinta@hotmail.com, misma que se encuentra encriptado, y en la presente audiencia, previo suministro de la clave, fue descryptada.

El doctor SANTIAGO QUINTERO TABARES con CC. No 1.113.665.319 y T.P. 274.782 del C.S.J, quien obra en representación del señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ con C.C. 79.418.048, postura por valor de \$ 270'000.000.00 y presenta consignación por \$108'000.000.00, correspondiente al 40% exigidos para poder efectuar postura, y demás documentos exigidos para el efecto, así como el poder que lo faculta para licitar, mismo que obran en la grabación.

2. Se deja constancia que el demandante y único postor también es condueño del inmueble a rematar, por tanto esta facultado para que realizara la consignación por el 40% del valor del avalúo.

Estableciéndose, entonces, que la oferta por \$ 270'000.000.00 de la parte demandante señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ, efectuada mediante apoderado judicial, doctor SANTIAGO QUINTERO TABARES con CC. No 1.113.665.319 y T.P. 274.782 del C.S.J, se ajusta a los valores \$108'000.000.00 establecidos y se encuentra acreditada la consignación por valor de correspondiente al 40% exigidos para poder efectuar postura, y siendo la única oferta, por lo tanto, EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA,

RESUELVE:

PRIMERO. ADJUDICAR como cuerpo cierto al señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ con C.C. 79.418.048, por ser el único postor, el 50% de los derechos de dominio que le correspondían a la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ del inmueble objeto de esta diligencia con FMI: 378-131089 ubicación, linderos y cabida que se encuentran en precedencia, para un total del 100% sobre el inmueble por cuanto HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ es propietario del 50% de los derechos de dominio.

SEGUNDO. ADVETIR al rematante, que dentro de los cinco (5) días siguientes a esta diligencia debe consignar a órdenes del despacho, so **pena de que no sea aprobado el remate**, y presentar al Despacho los comprobantes de pago de las siguientes sumas de dinero:

- 1) El cinco (5%) por ciento que prevé el artículo 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, la cual modificó el artículo 7 de la ley 11 de 1987, sobre el valor del remate, correspondiente al Impuesto de remate a favor del Consejo Superior de la Judicatura; cuenta No. 3- 0820-000635-8 del Banco Agrario de Colombia, denominada impuesto de remate y sus rendimientos CUN; verificación previa con el Despacho.



República de Colombia legis

19/04/2023

6ASC3N49DSIESWFR

SGC162158467



2) El 1% como Retención en la Fuente o ganancia ocasional, sobre el valor del remate, suma que se cancelará conforme a los formatos de pago preestablecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para el efecto; verificación previa con el Despacho.

3) El recibo de pago del Impuesto Predial del bien inmueble hasta el presente año; y de valorización, de ser necesario.

TERCERO: CONTROL DE LEGALIDAD. Como quiera que no se observan irregularidades que puedan afectar la validez del remate y como tampoco las partes lo alegaron, las mismas se consideran saneadas.

CUARTO: CONSTANCIA. No se presentó oposición, ni interposición de recursos, por lo que se declara en firme esta decisión y se ordena su cumplimiento.

El contenido de la diligencia se encuentra grabada en AUDIO VIDEO, que hace parte integral de esta acta, adosada al expediente digital.

No siendo otro el motivo de la diligencia, se da por terminada la presente audiencia, siendo las 11:27 am de hoy 15 de marzo de 2023.

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 14a43f972abed6ece6653f4b5afe7f0e3dffa060b0ec84bc7af9393b5e944d11c

Documento generado en 15/03/2023 04:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 27 de marzo de 2023. A despacho del señor juez el presente encuadernamiento, informándole que;

El abogado SANTIAGO QUINTERO TABARES, en calidad de apoderado judicial del demandante HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ, allegó: (sec. 78 cdo 1)

- Copia de la **consignación correspondiente al 5%** de impuesto al remate;
- Copia del recibo oficial de **pago de Impuestos Nacionales correspondiente al 1%** de Retención en la Fuente o Ganancia Ocasional;
- Factura de **pago de impuesto predial** unificado y el correspondiente paz y salvo del inmueble rematado;
- Certificado de **paz y salvo de valorización** del Municipio de Palmira (V);
- Recibo de **pago de impuestos prediales por valor de \$7'595.227.00**

De otra parte, se **allegó por parte de la demandada**, señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ, correo electrónico donde **informa el número de cuenta bancaria a la cual se ha de realizar el deposito del título judicial**, en razón a la diligencia de remate del predio objeto de división del presente proceso. (sec. 79 cdo 1)

Finalmente, de la revisión del portal web del Banco Agrario de Colombia, se logra observar los títulos judiciales 469400000447963 y 469400000449336, fechados 21/02/2023 y 16/03/2023; respectivamente, por valores de \$108.000.000.00 y \$27.000.000.00, en su orden; para un total de \$135.000.000.00. (sec. 80 cdo 1)

Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 0421

ASUNTO : APRUEBA REMATE
PROCESO : DIVISORIO-VENTA DEL BIEN COMÚN
DEMANDANTE : HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ
DEMANDADO : SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00122-00

Se ocupa el despacho en esta oportunidad de decidir sobre la aprobación de la diligencia de remate del bien inmueble con **MI 378-131089**, que se llevó a cabo en el 15 de marzo de 2023.



República de Colombia
legis

19/04/2023

FVLBT6S1FLWA4



SGC962158468



SGC962158468

En primer orden, el despacho, verificado que dentro del término previsto, el rematante acreditó el pago del 5% que dispone la Ley 1743 de 2014; el correspondiente al 1% de retención en la fuente, y allegó el comprobante de pago del impuesto predial, así:

1. Comprobante de consignación según operación número 90298914 de 21 de marzo de 2023, por un valor de \$6'750.000, depositados en el convenio No. 13477 del Banco Agrario de Colombia, denominada impuesto de remate y sus rendimientos CUN, correspondiente al 5% del valor final del remate (pg. 5 sec. 78 cdo 1).
2. Recibo oficial de Pago de Impuestos Nacionales según formulario de la DIAN número 4910050704122 del 21 de marzo de 2023, por un valor de \$1'350.000.00, correspondiente al 1% del valor final del remate (pg. 6 sec. 78 cdo 1).
3. Paz y salvo de impuesto predial del 21 de marzo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Palmira, Valle del Cauca, por un valor de \$7'595.227.00, correspondiente al predio con FMI: 378-131089 de propiedad en común y proindiviso de la parte demandante y demandada, con ficha catastral 765200102000009840005000000000, por el periodo comprendido hasta el 31 de diciembre de 2023 (pg. 7 y 8 sec. 78 cdo 1).
4. Consignación realizada el **16 de marzo de 2023**, al ordenes de este Despacho, por valor de **\$27'000.000** (pg. 4 sec. 78 cdo 1)

Por lo anterior y teniendo en cuenta que este despacho dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 452 del Código General del Proceso, y a su vez el rematante a lo ordenado por el despacho conforme a los artículos 411 y 453 Ibídem, y que dentro del proceso no fue presentado incidente alguno de nulidad, debe proceder a **darse la respectiva aprobación al remate del inmueble con MI 378-131089**, cuya diligencia se realizó el miércoles 15 de marzo de 2023, y efectuar las declaraciones que señala el artículo 455 Ibídem.

Igualmente, se advierte que en aplicación al numeral 5 del artículo 411 del C.G.P., el demandante quien fue a la vez el remante adjudicado, no estaba obligado a consignar la totalidad del excedente del remate, ya que consignó el 40% para realizar postura, aunado al valor de \$27'000.000.00 a fin de cubrir el valor de la cuota parte correspondiente a la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ esto es, del 50%.

Finalmente, atendiendo el correo electrónico allegado por la demandada SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ, donde informa el número de cuenta bancaria a la cual debe de realizarse la consignación del Depósito judicial consecuencia del remate llevado a cabo el 15 de marzo de 2023; empero se hace necesario REQUERIR a la demandada en mientes a fin de que aporte dentro del término de cinco (05) días, CERTIFICACIÓN de la citada cuenta bancaria, expedido por la ENTIDAD FINANCIERA CORRESPONDIENTE.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el remate que se llevó a cabo en este despacho judicial el 15 de marzo de 2023 (sec. 75-76 cdo 1), a favor del señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ con C.C. 79.418.048, respecto del 50% de los derechos de dominio que le correspondían a la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ, con c.c. 39.356.194, del inmueble con FMI: 378-131089 para un total del 100% sobre el inmueble por cuanto HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ es propietario del 50% de los derechos de dominio., sobre el siguiente inmueble:

Bien Inmueble denominado lote de terreno No. 29 manzana A, junto con la Casa de Habitación ubicada en la Carrera 26 No. 47-83 Urbanización Altamira II del municipio de Palmira, con un área de Ciento Veintiséis metros (126mtrs2); con Ficha Catastral No 0100000984-0005-000000000; alinderada de la siguiente manera: NORTE en longitud de 18 metros con la casa número (30) de la manzana A, SUR en longitud de 18 mts con el lote No (28) de la manzana A. ORIENTE en longitud de 7mtrs con la carrera 26. OCCIDENTE en longitud de 7 con lote cinco (5) de la manzana A.

Para consolidar el 100% de los derechos de dominio en cabeza de HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ, por cuanto es propietario del 50% de los derechos de dominio del inmueble objeto del remate.

TRADICIÓN: Las partes, demandante y demandados, adquirieron el inmueble objeto del remate, de la siguiente forma:

- Los derechos de dominio los adquirió la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ por compraventa realizada al señor JOSE ASNORALDO ESCANDON SALCEDO, corrida en la Notaría 3 del Círculo Registral de Palmira (V), el 19 de agosto de 2003.
- El 50% de los derechos de dominio los adquirió el señor HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ, en la adjudicación de liquidación de sociedad conyugal, mediante sentencia No. 178 del 2 de diciembre de 2020, emitida por el Juzgado 3 Promiscuo de Familia de Palmira en proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal.
- El 50% de los derechos de dominio le correspondieron a la señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ, en la adjudicación de liquidación de sociedad conyugal, mediante sentencia No. 178 del 2 de diciembre de 2020, emitida por el Juzgado 3 Promiscuo de Familia de Palmira en proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal.

SEGUNDO: CANCELAR la medida cautelar de inscripción de la demanda del presente proceso Divisorio que pesa sobre el bien inmueble rematado, identificado con la **matrícula inmobiliaria No. 378-131089** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira en la anotación No. 011; y cédula **catastral 765200102000009840005000000000**, del Municipio de Palmira (V). Líbrese el oficio correspondiente.



República de Colombia
legis

19/04/2023

U3CMLQ94NBS3AMDR



SGC762158469

SGC762158469



TERCERO: ORDENAR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS con destino al rematante y a su costa, del acta de remate, y del presente auto aprobatorio, para su correspondiente inscripción en el FMI: 378-131089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca, y su protocolización en la notaría correspondiente al lugar del proceso, **debiendo aportar copia de la escritura para agregar al expediente.** (Artículo 455 numeral 3 del CGP).

CUARTO: COMUNICAR A LA SECUESTRE, señora HILDA MARÍA DURAN CAICEDO, que ha cesado en el ejercicio de sus funciones, por tanto, **SE LE ORDENA la entrega del bien al rematante** en un plazo de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, aportando copia de la correspondiente acta; además, que deberá **rendir cuentas comprobadas de su gestión** dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga.

QUINTO: REQUERIR a la demandada señora SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ, para que en el término de **CINCO (05) DÍAS**, aporte **CERTIFICACIÓN de la cuenta bancaria**, expedido por la ENTIDAD FINANCIERA a fin de proceder con el producto del remate del inmueble objeto de litis.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Juez

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85a0f6550ddc08dc6adeacdf09718353c24bafb4e1f4bd5c200act416f7018b6

Documento generado en 27/03/2023 12:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
PALMIRA VALLE

HACE CONSTAR

Que las presentes copias:

- Auto No. 0340 del 15 de marzo de 2023, acta diligencia remate, (consecutivo 76 E.D.)
- Auto No. 0421 del 28 de marzo de 2023, por medio del cual se aprueba remate. (consecutivo 81 E.D.)
-

ES COPIA AUTÉNTICA Y FIEL REPRODUCCIÓN tomada de su original que obran dentro del proceso **DIVISORIO-VENTA DEL BIEN COMÚN** iniciado por el señor **HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ** contra la señora **SOR ADRIANA FLOREZ ALVAREZ**, con radicado. 76-520-31-03-003-2021-00122-00.

La presente constancia se expide y se firma a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2.023).

(Firma electrónica)
VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:
Vanessa Hernandez Marin
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4b9b91a44cd9c7b7f46ca4053d0082bfdd126316c76edc965480c89ae3f44a2
Documento generado en 17/04/2023 03:35:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SGC562158470

H8G111V8RAIACHCS

19/04/2023





SGC362158471



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.418.048
BELALCAZAR ORDOÑEZ

APELLIDOS
HERMAN
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-DIC-1966

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.84

ESTATURA

O+

G S RH

M

SEXO

25-JUN-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AJIEL SANCHEZ TORRES

INVOICE DERECHO



A-3107900-00040221-M-0079418048-20080806

0001842970A 1

2920008611



SGC362158471

JB9J04ZZSIHD3HBP

19/04/2023

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 5 de Mayo de 2023 a las 01:35:23 pm

Con el turno 2023-378-6-7843 se calificaron las siguientes matrículas:
378-131089

Nro Matricula: 378-131089

CIRCULO DE REGISTRO: 378 PALMIRA

No. Catastro: 765200102000009840005000000000

MUNICIPIO: PALMIRA

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA

VEREDA: PALMIRA

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) KR 26 SIN DIRECCION LT 29 MZ A URB ALTAMIRA

ANOTACIÓN: Nro: 13

Fecha 27/04/2023

Radicación 2023-378-6-7843

DOC: AUTO 0340

DEL: 15/03/2023

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

VALOR ACTO: \$ 270.000.000

ESPECIFICACION:

MODO DE ADQUISICION : 0108 ADJUDICACION EN REMATE - (B.F. #001-04-1001750036.

\$2829200. 26.04.2023)CAL949949

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ ALVAREZ SOR ADRIANA

CC# 39356194

A: BELALCAZAR ORDOÑEZ HERMAN

CC# 79418048

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 100306

República de Colombia



SGC362159178

5

Resolución 00387 del 23 de enero de 2023

- Derechos: \$ 834.856.00

- Aporte Fondo: \$ 18.050.00

- Aporte SNR: \$ 18.050.00

- IVA:



Así se firma.

DATOS OTORGANTE

NOMBRE: *Herman Belalcazar Ordoñez*

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: *C.C. 9418048*

DIRECCIÓN: *CARRERA 31A N° 51-38*

TELÉFONO: *3154477783*

OCUPACIÓN: *Directivo De ante*

ESTADO CIVIL: *Soltero*

EMAIL: *herman.belalcazar@cordonoche.net*

AUTORIZA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS SI ☒ NO ☐

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 830 de 2021 SI ☐ NO ☒

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

HERMAN BELALCAZAR ORDÓÑEZ

Dra. CARMEN LUISA ROJAS DIAZ

NOTARIA TERCERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE PALMIRA

CARMEN LUISA ROJAS DIAZ
Notaria 3ª Encargada
PALMIRA VALLE

WFU02Q9LZHQ2A8FU

19/04/2023

20-09-22 PO013183885

L05QNGUD07

ES PRIMERA Y FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE VIENE DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 949 DEL 29 DE MAYO DE 2.023, EN TRECE (13)
HOJAS ÚTILES, CON DESTINO A: HERMAN BELALCAZAR ORDOÑEZ. SE
EXPIDE HOY 01 DE JUNIO DE 2.023.

LA NOTARIA TERCERA

Nora C

DRA NORA CLEMENCIA MINA ZAPE



LIBERTAD Y ORDEN